ACTA 01/24 - Mesa de trabajo Cesiones de derechos en Doblaje e Inteligencia Artificial.

En Madrid, a las diez horas y treinta minutos del siete de febrero de dos mil veinticuatro, reunidos en la sede de la Fundación AISGE.

1. Constitución de la mesa de trabajo: confección del listado de asistentes.

En primer lugar, se procede a la constitución de la mesa con la presentación de cada uno de los asistentes; primero los presentes en la sala y a continuación los asistentes por videollamada.

Asistentes presenciales por parte de los trabajadores (parte artística):

- Raúl Lara Presidente de ADOMA y Portavoz de PASAVE
- Crismar López ADOMA
- Jon Samaniego ADOMA
- Jara Luna ADOMA
- Jaime Roca AVTA
- Julia Ammerman Doctora por la Universidad de Santiago de Compostela con la tesis "El derecho a la propia voz como derecho de la personalidad"
- Ainhoa Veiga Abogada de PASAVE

Asistentes por videollamada por parte de los trabajadores (parte artística):

- Masumi Mutsuda Vicepresidente de DUB
- Sara Gómez DUB
- Sofía de Andrés Abogada de CPD

Asistentes presenciales por parte de las empresas:

Estudios de doblaje / patronales:

- Pilar Lapeña-Lázaro VSI Spain
- Carmen Cerdan VSI Spain
- Teresa Alonso Zoo Digital
- Víctor Martínez Zoo Digital y AM
- Ricardo Oleart Abogado de AEDSC
- Diego García Vicepresidente de AEDMA

- Ana Arbona Presidenta de AEDMA
- Javier Trillo AEDMA

Distribuidoras:

- Rafael Allendesalazar Abogado de The Walt Disney Company
- Leticia Rodríguez Abogada de The Walt Disney Company
- Oriol Armengol Abogado de Warner Bros. Discovery
- Patxi Mena Warner Bros. Discovery
- Lourdes Hortal Warner Bros. Discovery
- José María Méndez Abogado de Netflix
- Paloma Martínez-Lage Abogada de Netflix
- Pelayo Puente Abogado de Apple
- Antonio Muñoz Vico Abogado de Amazon
- Gonzalo Santos Abogado de Amazon
- Cristina Vindel AMC Networks
- Azahara Rodríguez Abogada de AMC Networks
- Astrid Echart Abogada de Paramount
- Karen Hnat Abogada de ITV Studios
- Juan Bonilla Abogado de Lionsgate

Asistentes por videollamada por parte de las empresas:

Estudios de doblaje / patronales:

- Diego Ribera Abogado de AEDMA
- Andrés Arribas Abogado de AMAEDYS
- Jesús Caruda Presidente de AMAEDYS
- Ana Mª García AMAEDYS
- Georgina Pérez Abogada de SYNC
- Peter Girbau SYNC
- Fernando Iraola SYNC
- David Sans AEDSC
- Meritxell Juncosa AEDSC
- James Eccles Deluxe
- Esther Arenas Deluxe

Distribuidoras:

- Gervasio Gamero Abogado de Tripictures
- Agustín Almela Tripictures
- Jesús Dastis Warner Bros. Discovery
- María Llamas Warner Bros. Discovery

- Carmen Iraburu Warner Bros. Discovery
- Karen Ghai BBC Studios
- Arash Molaie BBC Studios
- Belén Fernández BBC Studios
- Diana Battaglio BBC Studios
- Vanessa Lecomte BBC Studios
- Caroline Brown BBC Studios
- Marta Sánchez Universal
- Carmen López Universal
- Olga Martín Sancho Universal
- José Luis Hervías Universal
- David Bullock Abogado de Universal
- Cecilia Ferrari Lionsgate
- Sandra Benoit Abogada de Lionsgate
- Álvaro Marín Fremantle
- Sandra M. Yanez Fremantle
- Dieter Imme Fremantle
- Justin Walton ITV Studios
- Darren Summers ITV Studios
- Jordan Ronaldson ITV Studios
- Ellie Browne Abogada de ITV Studios
- Liza Pano Paramount

Asimismo, por AISGE, asiste D.ª Marta Gómez, quien precisa que AISGE está presente como mero invitado, ya que no son miembros de PASAVE.

2. Prevenciones necesarias derivadas de las normas de defensa de la competencia y otras cuestiones de orden, en particular, levantamiento de acta/s de la reunión.

Comienza D.ª Ainhoa Veiga con la primera intervención, en la que explica las consultas realizadas con la CNMC para preservar las garantías necesarias sobre competencia que preocupaban a las partes implicadas, haciendo hincapié en que no se va a intercambiar información comercial entre competidores. Se aclara que la CNMC no otorga ningún documento oficial que pueda garantizar nada, pero que en ningún momento se opuso a la constitución de la mesa.

Seguidamente, D. Oriol Armengol confirma que él también participó en la reunión celebrada con la CNMC, y reitera que en caso de que en esta mesa de trabajo se

incurriese en alguna cuestión que afectara a la competencia, la empresa a la que representa, Warner Bros. Discovery, dejaría de participar en la mesa de trabajo, y expresó el deseo de una negociación bilateral.

A este argumento se suman por medio de sus representantes: Disney, Amazon, Paramount, Universal y Tripictures, añadiendo estos últimos a su argumentación que los propietarios finales de los doblajes son los *Licensors*.

El presidente de ADOMA y portavoz de PASAVE, D. Raúl Lara, expone que, como sindicatos, sus interlocutores naturales son y deben ser sus empleadores, es decir, patronales/estudios de doblaje. Añade que, sin embargo, estos han transmitido siempre que ellos no tienen la potestad de cambiar nada concerniente a las cesiones de derechos de propiedad intelectual, pues les vienen ya redactadas por sus clientes, las distribuidoras, o son fruto de acuerdos marco entre ambas partes, y esa imposibilidad ha derivado en la constitución de esta mesa de trabajo con todas las partes implicadas. Aclara que la relación que une a las distribuidoras con los llamados *Licensors* o con los estudios, es un asunto ajeno a las competencias de un sindicato.

- 3. Exposición de la posición del colectivo de trabajadores de la rama artística del doblaje y la locución y del resto de participantes afectados.
- D. Raúl Lara lee la exposición de la parte artística:

"Una vez establecidas las precauciones necesarias para que en esta mesa de trabajo, o mesa de diálogo, podamos avanzar de forma segura y constructiva hacia las protecciones que necesita el sector del doblaje y la locución frente a la inteligencia artificial, voy a realizar una exposición sobre el contexto y la situación que nos ha llevado aquí desde el punto de vista de la parte artística; exposición que en ningún caso debe entenderse como propuestas específicas para tratar en este grupo.

Como todos los presentes sabéis, llegar a esta mesa de trabajo ha sido un proceso arduo, que comenzó el pasado 15 de mayo, con una comunicación enviada desde PASAVE a los estudios de doblaje, en la que ya os transmitimos las bases fundamentales de la problemática que nos ha traído hoy aquí: que la aparición en el mercado de tecnologías que usan la inteligencia artificial generativa para dar como resultado modelos de voz, crea una situación de indefensión jurídica para los actores

y actrices, en el momento de firmar cesiones de derechos, que hasta entonces no existía. Y esta indefensión jurídica aparece por varias razones:

-En primer lugar, porque, como siempre, la tecnología llega al mercado antes que la regulación al respecto.

-En segundo lugar, porque las cesiones de derechos sobre nuestra voz e interpretación que se nos obliga a firmar en doblaje si queremos trabajar, son tan amplias en muchos aspectos que generan dudas sobre su alcance y limitación.

Por suerte, en estos meses hemos visto cómo la regulación de la inteligencia artificial, absolutamente necesaria puesto que esta tecnología va a alcanzar a la práctica totalidad de los trabajos y a casi cualquier aspecto de nuestras vidas, ha dado pasos fundamentales, como la aprobación del texto de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, que recoge la necesidad de respetar el Reglamento General de Protección de Datos, los derechos de imagen, y los derechos de autor y de los artistas intérpretes o ejecutantes, grupo al que, como sabéis, pertenecemos. En dicho Reglamento se especifica la necesidad de respetar dos conceptos claves para nosotros, como son la transparencia y la trazabilidad, en cuanto a que si un resultado ha sido generado mediante inteligencia artificial debe estar debidamente identificado y etiquetado, y en cuanto a que las empresas deben demostrar que tienen autorización expresa para usar los datos con los que se ha alimentado el algoritmo o que usan para generar un resultado.

Es con el concepto de "autorización expresa", cuando tenemos que volver a la amplitud de las cesiones de derechos, y reflexionar sobre la necesidad de reconstruirlas y limitarlas. Los trabajadores y las trabajadoras de la parte artística del sector del doblaje y la locución en España queremos poder firmar cláusulas que dejen claro qué estamos cediendo. Nuestra realidad es que para poder trabajar hay que aceptar, sin posibilidad de negociación o de consenso, cesiones que a veces no se acogen a la legislación española ni de la Unión Europea, autorizaciones a transformar nuestra interpretación sin clarificar de qué manera, compromisos a futuros que no puedes contemplar en el momento de la firma por el simple hecho de que no existen todavía y que son contrarios a nuestra Ley de Propiedad Intelectual, o renuncias a derechos patrimoniales e incluso morales, que tienen carácter irrenunciable por lo que

las consideramos nulas de pleno derecho. Y todo esto sin percibir, en casi todos los casos, ninguna contraprestación o remuneración a cambio de dichas cesiones.

Estamos además hablando de derechos de voz, que suponen derechos fundamentales y de nuevo irrenunciables, protegidos en nuestra propia Constitución en su artículo 18, y en la Ley Orgánica 1/1982, y que requieren un uso acotado de la cesión. Además, todo lo que exceda al uso pactado y genere un beneficio económico, incluido el uso de nuestras voces para entrenamiento de IA, sería un enriquecimiento injusto, y la propia LO 1/1982 prevé acciones legales y sanciones en caso de intromisiones ilegítimas por vulneración de derechos fundamentales. Queremos dejar claro que estas situaciones son justo las que queremos evitar, adecuando a nuestro ordenamiento jurídico y a los intereses de cada parte, para no tener que acudir a los tribunales a denunciar situaciones derivadas de las cláusulas que consideramos nulas o no ajustadas a derecho, sino firmar unas condiciones con las que estemos de acuerdo, y que os permitan a su vez realizar la normal explotación de la obra o grabación donde se incorporan nuestras voces.

Abordar estos aspectos es una reivindicación histórica de nuestro colectivo, y que de hecho viene reflejada en el preámbulo del convenio vigente de Doblaje y Sonorización de la Comunidad de Madrid, por lo que los estudios de doblaje (que son nuestros empleadores), representados por sus respectivas asociaciones empresariales (que son nuestros interlocutores naturales, como sindicatos y asociaciones de trabajadores que somos), **no pueden ser ajenos a dicha reivindicación**.

En cambio, no podemos saber si las distribuidoras tenéis conocimiento o no, ya que desde la parte social nunca hemos hablado con vosotras directamente.

Los estudios de doblaje nos informaron de que ellos no podían atender nuestras peticiones ya que el redactado de las cesiones de derechos viene dado siempre por sus clientes, las distribuidoras, e incluso cuando la cesión se hace desde el modelo propio del estudio, su redactado ha sido aprobado antes por ellas. Y es por esta particularidad por la que se llegó a la necesidad de articular esta mesa de trabajo a tres bandas, con la parte artística (PASAVE), los estudios de doblaje, y las distribuidoras, que, sin ser nuestros empleadores, sí resultáis los destinatarios y beneficiarios finales de nuestros derechos sobre nuestras voces, incluidos los de

propiedad intelectual, y según se nos transmite desde las patronales y los estudios, los que tenéis la última palabra en esta materia. De ahí la necesidad de transmitiros que es por esa falta de límites expresos en las cesiones de derechos por lo que hemos llegado a esta situación de indefensión y de urgencia.

Aquí es importante recordaros que, ya al inicio de las primeras negociaciones colectivas en Madrid, se acudió a FEDICINE para tratar la concreta cuestión de las cláusulas de cesión de derechos, remitiéndonos en ese momento (2015) a los estudios de doblaje.

No queremos que nadie se confunda: esta es una mesa de diálogo. No es una mesa de negociación colectiva, pero sí se trata de un ejercicio colectivo de defensa de derechos fundamentales.

Los actores y actrices individualmente, en cualquier sector o especialidad, no podemos permitirnos negociar nuestras condiciones laborales particulares o de cesión de nuestros derechos, por lo que tenemos que hacerlo siempre a través de la negociación colectiva, como está recogido en el estatuto de los trabajadores, fijando unos mínimos de derecho necesario, siempre mejorables mediante pacto individual.

Buscamos que los trabajadores por cuenta ajena tengan la seguridad jurídica de que sus contratos se ajustan a la legalidad y a sus intereses (siempre pactados de antemano con los representantes de las empresas), para que puedan ir tranquilos y sin miedo a realizar sus trabajos, y, dada la situación actual, esto pasa necesariamente por que se reconozca que no se puede utilizar nuestro trabajo, nuestra voz ni nuestra interpretación, para alimentar o entrenar un programa de inteligencia artificial, aunque nuestra voz no vaya a ser reconocible en el resultado, sin un consentimiento explícito para ello.

Este consentimiento nunca podrá formar parte de la cesión de derechos habitual de los artistas de voz, y tendrá que negociarse con calma, desde los instrumentos adecuados como la actualización de un convenio colectivo entre las partes legitimadas, y de acuerdo con la legislación y los códigos éticos sobre el uso de la inteligencia artificial que se van fraguando poco a poco, tanto en Europa y en España como en el resto del mundo; lugares cuyas reivindicaciones, que son las mismas que

las nuestras, os van llegando ya a través de UVA y de otros sindicatos y asociaciones de actores.

Y es que además, esta es una de esas extrañas veces en las que los códigos éticos van de la mano de los intereses económicos de la industria, en este caso de la del entretenimiento. Todo lo referente a la cultura en estos tiempos que corren es frágil y necesita una protección específica y reforzada, ya que siempre va a ser más barato algo artificial que algo vivo; algo generado que algo creado; puesto que una creación necesita por definición que haya un artista detrás.

A nadie se nos escapa que son los dueños de estas tecnologías los primeros y mejores beneficiarios. Y si ya ocurrió con la piratería hace unos años, que el público accedía al contenido cultural de manera ilícita sin pagar por ello, la situación que se nos plantea es aún más grave, puesto que si no se clarifica y protege la propiedad intelectual y el trabajo del artista intérprete o ejecutante, dentro de pocos años, quién sabe si meses, cualquier particular podrá generar producciones audiovisuales sin contar con personal artístico.

Las distribuidoras y las grandes productoras podríais estar viendo ahora la manera de ahorrar muchísimo dinero de forma inmediata prescindiendo de trabajadores del mundo de la cultura, pero esperamos que no sea el caso en absoluto, y tengáis la certeza de que la posición de fuerza que tenéis ahora mismo en el mercado es porque sólo vosotras tenéis la capacidad económica y la infraestructura para contar con los mejores artistas y los mejores equipos, al igual que aquí en España para contratar los mejores doblajes. Pero si vosotras mismas olvidaseis que no se trata sólo de un negocio, y legitimaseis que es lo mismo que el público esté viendo a un actor real que al resultado automático de un algoritmo, o que es lo mismo que escuche un doblaje interpretado por un actor que una voz sintética sin alma, habríais legitimado igualmente que cualquier persona pueda hacer, en cuanto la tecnología lo permita, un producto audiovisual con el mismo valor que el vuestro introduciendo parámetros en programas de IA generativa desde el ordenador de su casa.

Todas las empresas aquí presentes (y las ausentes también), contribuís a la creación de un enorme valor para la cultura en España como es el doblaje, puesto que muchos de los mejores actores y actrices de cada época de nuestro país contribuyeron desde

las salas de grabación a que, aparte de la versión original, exista una versión española de casi todos los grandes productos de la historia del cine y de la televisión. Es la continuidad de este precioso bagaje la que está en juego ahora, y desde aquí os pedimos que luchéis con nosotros por preservarlo, puesto que todos tenemos presente la importancia del doblaje tanto en la cultura como en la economía.

Para finalizar nuestra exposición, queremos comunicar a los presentes que los integrantes de PASAVE, como organizaciones sindicales que somos, trasladaremos todas nuestras reclamaciones sobre la adecuación, la remuneración y los límites de las cesiones de derechos al ámbito de la negociación colectiva del convenio, en una mesa distinta de esta en la que nos encontramos y constituida por las partes legitimadas. Pero si en esta mesa conseguimos aclarar posturas y avanzar en la regulación, habremos dado un paso de gigantes.

Y ahora sí, vamos a centrarnos en el objetivo que nos ha traído hoy aquí, que es encontrar una solución urgente para que los que constituimos la parte social del doblaje y la locución podamos seguir firmando las cesiones de derechos como hasta ahora con la protección explícita y necesaria frente a los usos indebidos de la inteligencia artificial generativa.

Ya sabéis que, en un primer lugar y en la ya citada comunicación del 15 de mayo, propusimos el redactado de una Cláusula IA, consensuada por nuestras asesorías jurídicas, como una forma de poner el problema sobre la mesa y dar una respuesta conjunta como sector. Recibimos distintas contrapropuestas, pero ninguna de ellas cumplía con las protecciones que consideramos necesarias.

Como todos los que estáis aquí nos transmitisteis vuestros inconvenientes en adoptar nuestra Cláusula IA tal cual, a continuación reproduzco los elementos esenciales que habrán de recogerse en las cláusulas de cesión para ser aceptables por nuestra parte. Os proponemos debatir, cuando acabe el turno de exposiciones, cualquier aspecto que consideréis de estos elementos, y que cada distribuidora o estudio envíe a PASAVE su propia propuesta de cláusula IA, en el plazo que todos consideremos conveniente.

Estos son los elementos básicos que para nosotros debe recoger la cláusula IA:

- 1. Salvo consentimiento expreso del cedente, las cesiones de derechos sobre la voz y de propiedad intelectual del locutor/de la locutora y/o del actor/de la actriz de doblaje o de voz (el "Titular"), no incluyen:
- su utilización de cualquier modo para cualquier actividad que implique, o tenga por objeto, el desarrollo de algoritmos, modelos, sistemas, plataformas u otras tecnologías de inteligencia artificial o de aprendizaje automático, robótica, etc. ("Tecnología IA");
- su utilización para la generación, mediante Tecnología IA, de contenidos nuevos o derivados, productos o servicios, que incorporen la voz y/o interpretación del Titular de cualquier manera.
- 2. Las cesiones excluyen el uso de la voz, modulación, timbre, gestos y análogos del Titular, fijados originalmente, para destinarse mediante Tecnología IA a otro fin distinto que el estipulado en el correspondiente contrato (v.gr., dar voz en/o interpretar a personajes de una concreta producción), siendo que el uso y/o transformación de la voz grabada originalmente por el Titular solo podrá ser utilizada o distorsionada, en su caso, para la obra, grabación o producción audiovisual concreta y su normal explotación.
- 3. Salvo pacto expreso, el cesionario de los derechos del Titular no podrá entender que tiene derecho alguno para autorizar o licenciar a ningún tercero uso alguno de los excluidos anteriormente.

Muchas gracias, y pasamos el turno de palabra."

Finalizada la exposición de la parte artística, que se ha transcrito en su totalidad en esta acta, PASAVE cede el turno de palabra al resto de participantes.

Ante el silencio que se genera, D.ª Ainhoa Veiga, abogada externa de PASAVE, manifiesta que el colectivo no puede seguir firmando cesiones de derechos que no contengan una cláusula que contemple los puntos básicos expuestos por la parte artística. Propone mandar estos puntos esenciales y establecer un plazo para el envío de propuestas.

Interviene, a continuación, Disney, a través de su representante, D.ª Leticia Rodríguez, quien considera que sus cesiones se adecúan a la legislación española pero expresa que estarían de acuerdo en negociar sobre nuestras preocupaciones de forma bilateral.

Seguidamente, Da Crismar López, de ADOMA, lee y aclara la cláusula original que envió PASAVE en sus primeros comunicados, a petición de D. Gonzalo Santos, representante de Amazon, quien considera que la cláusula original excede los límites de la protección sobre IA al mencionar los videojuegos.

Se reproduce a continuación dicha Cláusula IA original que propuso PASAVE:

"No se permite ni cede el uso de la voz, modulación, timbre, gestos y análogos del locutor/de la locutora y/o del actor/de la actriz de doblaje o de voz, para ser utilizados para alimentar, entrenar, simular o acciones similares, en programas o proyectos de inteligencia artificial (IA), robótica, juegos informáticos o cualquier metodología que utilice o transforme la voz e interpretación grabada originalmente por el locutor/la locutora y/o el actor/la actriz, para destinarse a otro fin distinto al detallado en este contrato, que es dar voz e interpretar a un/os personaje/s de una producción en concreto."

Tras intentar aclarar la cláusula, Amazon sigue mostrando su disconformidad con el redactado por parecerles que contiene unos límites demasiado amplios.

La parte artística finaliza exponiendo que se trata de una cláusula que se envió como opción y que las distribuidoras pueden enviar las modificaciones o alternativas que consideren oportunas.

Seguidamente, D. José Mª Méndez, abogado de la distribuidora Netflix, inicia su intervención exponiendo que, en lo referente a las cesiones, la parte artística ha hecho mención por un lado a protección contra la IA, y por otro a cláusulas nulas por no hallarse dentro de la legislación española. Debido a la complejidad que plantea el hecho de proponer no solo hablar de protección IA sino de un cambio en el esqueleto

de las cesiones, remarca la necesidad de una negociación bilateral. Expone, además, que cerrar por completo el uso de IA es demasiado aventurado.

Por la parte artística, D. Raúl Lara hace constar que, como sindicatos, no es su cometido negociar de forma bilateral con aquellos que no sean sus empleadores. Y que no desean negociar condiciones individuales con nadie, pues lo que necesitan es lo mismo para todos, sin importar la distribuidora. Sugiere que lo ideal sería imitar el modelo francés, donde tienen especificado el contenido básico de sus cesiones de derechos en su acuerdo DADR.

D. Gervasio Gamero, de Tripictures, expone tras esto que es contradictorio no querer negociar individualmente pero sí en conjunto. Manifiesta de nuevo que el doblaje pertenece al *Licensor* y no al distribuidor, y que no pueden asumir negociar nada.

La parte artística defiende, una vez más, que no puede entrar en la relación entre *Licensor* y distribuidor porque no tiene competencia para ello. Expresa que la parte artística firma esas cesiones con los estudios para que se lo transmitan a las distribuidoras. Y que es con los estudios con quien debe hablar, ya que son los responsables de cumplir con los derechos y obligaciones de los contratos.

A colación de este tema, interviene de nuevo D.ª Ainhoa Veiga, abogada de PASAVE. Opina que traer la figura del *Licensor* ilustra la complejidad de las relaciones y los múltiples interlocutores que existen, pero que en ningún momento la parte artística debe hacerse cargo. Que la relación entre *Licensor* y distribuidora debe ser entre ellos. Además, en muchos casos, el *Licensor* es el mismo que la distribuidora.

Tripictures expone que es una realidad que está ahí y que quería expresarla.

Seguidamente, D. Oriol Armengol, representante legal de Warner, comenta que agradece la convocatoria de la mesa y el diálogo pero que necesita aclarar ciertas cuestiones: entiende que cada uno de los presentes debe reflexionar sobre una cláusula basándose en los tres puntos expuestos por la parte artística y que se envíe dicha cláusula para recibir aprobación o contrapropuestas. Y que se debería acordar un plazo. Clarifica que Warner ya envió una cláusula parecida a la cláusula de PASAVE pero que no recibieron respuesta.

Por alusiones, D. Raúl Lara contesta que esa cláusula hacía referencia sólo a la voz reconocible y que no cumple con los elementos esenciales expuestos hoy. Reitera que, como ya ha expresado antes, no es lo ideal para la parte artística tener que entablar esta comunicación con las distribuidoras, clientes de sus empleadores, pero que ante la imposibilidad que existe, se están llevando a cabo de buen grado para poder avanzar, y que se aceptaría recibir las propuestas de manera bilateral a partir de este punto si por cuestiones de competencia así debe hacerse.

Acerca del plazo para ello, la parte artística recalca la importancia de intentar no agotar o acercarse al plazo final del treinta y uno de marzo, fecha que está aceptada y acordada en el compromiso de participación en la mesa de trabajo como límite para llegar a un acuerdo.

Warner se muestra interesado en saber qué ocurriría en caso de superar el plazo del treinta y uno de marzo sin un acuerdo.

D.ª Crismar López responde por alusiones que no es posible responder a eso, puesto que se desconocen las decisiones que pueden tomar las asambleas ante ese escenario.

Se solicita a la parte artística que comparta el texto leído y los puntos esenciales en inglés y español.

La parte artística se muestra conforme en el envío del mismo.

- D. Antonio Muñoz, representante legal de Amazon, quiere aclarar que la cláusula enviada por PASAVE está superada y que se pretende la negociación de una nueva que contenga los tres elementos, pero que entiende que queda abierto el diálogo bilateral para este fin.
- D.ª Crismar López insiste en que la bilateralidad no tiene mucho sentido para la parte artística ya que en ningún momento se ofrecerán condiciones o usos diferentes a una o a otra distribuidora, por lo que recalca que para la parte artística el diálogo con todas a la vez es lo más adecuado y transparente.
- D.ª Sofía de Andrés, abogada de CPD, interviene para aclarar que la cláusula IA pretende proteger los derechos de las personas trabajadoras. Esos trabajadores firman las cesiones con estudios y/o distribuidoras, no con terceros que se están nombrando. Cualquier vulneración depende directamente de los firmantes de las cesiones. Aclara también que los contratos no están bajo la ley española y que muchas cláusulas son nulas en nuestro país y anima a la reflexión sobre esto.
- D. Jaime Roca, de AVTA, quiere aclarar que actualmente las cesiones de derechos que se firman tienen como objetivo recoger las autorizaciones necesarias para que nuestras actuaciones puedan ser exhibidas ante un público, por lo que cualquier uso o intención de poder crear motores IA con dichas actuaciones, debe ser un tema aparte, negociado y aclarado en una mesa diferente. Y que este tema no es a donde la parte artística desea ir.
- D. Raúl Lara invita de nuevo a la participación. Ante la ausencia de comentarios, propone a los presentes trabajar para poder recibir una primera propuesta de cláusula

IA que refleje los tres elementos básicos citados en su exposición. Plantea para esa primera recepción un plazo de dos semanas.

D. José María Méndez, de Netflix, expone que empresas como la que representa son organizaciones complicadas y pide más tiempo. De forma general, por parte de las distribuidoras se expresa que dos semanas es poco tiempo. D. Antonio Muñoz, de Amazon, opina que el treinta y uno de marzo no debería ser un plazo inamovible.

La parte artística vuelve a referir que la fecha límite del treinta y uno de marzo no depende de los aquí presentes sino de las asambleas de todos los sindicatos, y anima a intentar cumplir el plazo.

Para ir concluyendo la primera reunión de la mesa de trabajo, D. Raúl Lara expresa que su deseo es que la postura de la parte artística, así como sus necesidades, hayan quedado claras. Reitera que ellos se deben a los mandatos asamblearios. Atendiendo a la petición general, propone dar un mes para esa primera recepción.

D. Masumi Mutsuda, de DUB, anota que la cláusula redactada por PASAVE puede incluirse en cualquier momento y sería aprobada de forma automática, y que varias distribuidoras así lo han hecho.

Tras los comentarios a favor, D. Raúl Lara concluye que el cuatro de marzo será la fecha límite para recibir una primera propuesta de cláusula IA. Y pregunta si sería conveniente establecer una fecha para una segunda reunión.

Por una amplia mayoría se decide que no, ya que se considera que lo hay que hacer es que cada uno trabaje en su propia cláusula y envíe opciones.

- D. Ricardo Oleart, abogado de AEDMA, pregunta si el cuatro de marzo se hará una nueva reunión. Se aclara que no, que es el plazo para el envío de primeras propuestas. El señor Oleart expresa que los estudios, como intermediarios, estarán a disposición de las partes como no podría ser de otra forma.
- D.ª Ainhoa Veiga aclara que el papel de los estudios ha de ser activo en esto, pues son los primeros cesionarios de la voz, y que el plazo para la redacción de una cláusula también les afecta. La parte artística firma las cesiones con los estudios.
- D.ª Georgina Pérez, abogada de SYNC, expresa que no pueden imponer cláusulas propias.
- D.ª Ainhoa Veiga responde a este problema argumentando de nuevo que esa problemática deben arreglarla entre estudios y distribuidoras, y que es violento para la parte artística entrometerse en esa relación.

D.ª Georgina Pérez reincide en su problemática y propone poder ver las cláusulas finales de los clientes para poder proponer alguna cláusula.

La parte artística, en voz de D.ª Crismar López, de ADOMA, aclara que esta mesa de trabajo se ha constituido justamente por la problemática que se está indicando. La parte artística no puede avanzar en la defensa de los derechos sobre la voz y las interpretaciones por ese problema de diálogo y responsabilidades que existe respecto a las cesiones de derechos.

No se debe ampliar el plazo a los estudios y no a las distribuidoras, porque se estarían estableciendo reglas distintas.

La parte artística no puede compartir con los estudios cláusulas que obtendrá de conversaciones bilaterales con las distribuidoras bajo un pretexto de confidencialidad. Ese diálogo debe ser entre el estudio y su cliente.

Tras esta intervención, D. Raúl Lara toma de nuevo la palabra para dar por finalizada la reunión. Agradece a todos los presentes su asistencia y expresa que esta reunión es un paso de gigante para proteger al sector, y que espera que las tres partes presentes puedan compartir esta industria por muchos años más.